



Consulta pública previa sobre el proyecto de Real Decreto por el que se aprueban las normas técnicas relativas a la operación de aeronaves que realicen servicios públicos no comerciales, a su personal y a las organizaciones responsables de su utilización

De conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 26.2 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración del correspondiente borrador o borradores, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente, en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

En cumplimiento de lo anterior y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden PRE/1590/2016, de 3 de octubre, por la se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de septiembre de 2016, por el que se dictan instrucciones para habilitar la participación pública en el proceso de elaboración normativa a través de los portales web de los departamentos ministeriales, se plantea la siguiente consulta pública.

Los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren pueden hacer llegar sus opiniones sobre su contenido, hasta el día 21 de mayo de 2021, a través del siguiente buzón de correo electrónico:

con.publicas.aesa@seguridadaerea.es

Sólo serán consideradas las observaciones en las que el remitente esté identificado.

Muchas gracias por su colaboración.

Madrid, 29 de abril de 2021.

De acuerdo con el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 26.2 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, se sustancia la consulta pública sobre un proyecto de Orden Ministerial por la que se establece la obligación para ciertos colectivos de personas físicas, en determinados procedimientos administrativos de relacionarse electrónicamente con la Agencia Estatal de Seguridad Aérea

1. Antecedentes de la norma

El artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. Problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma.

La futura norma responde a la necesidad de concretar el régimen particular aplicable a la operación de las aeronaves de Estado no militares destinadas a servicios públicos no comerciales, a su personal y a las organizaciones responsables de dichas operaciones.

3. Necesidad y oportunidad de su aprobación.

Debido a la multiplicación de los supuestos en los que son compañías aéreas comerciales las que realizan operaciones que tradicionalmente habían venido siendo asumidas directamente por los estados, resulta necesario determinar claramente el régimen jurídico aplicable.

4. Objetivos de la norma.

El objetivo de la norma es establecer el régimen particular aplicable a la operación de las aeronaves de Estado no militares destinadas a servicios públicos no comerciales, a su personal y a las organizaciones responsables de dichas operaciones.

5. Posibles soluciones alternativas, regulatorias y no regulatorias.

No actuar. Se ha contemplado, pero se considera que la indefinición del régimen jurídico aplicable a estas operaciones genera inseguridad jurídica y supone un perjuicio para los sujetos afectados.